



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Informe Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen de Evaluación- LPU N° 38/2022 - Adquisición e Instalación de Aires Acondicionados nuevos, para utilizar en las cabinas de peaje y oficinas de los Tramos I al X pertenecientes a CORREDORES VIALES S.A.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Privada De Etapa Única Nacional N° 38/2022

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-00146624- -CVSA-DC#CVSA

OBJETO: “Adquisición e Instalación de Aires Acondicionados nuevos, para utilizar en las cabinas de peaje y oficinas de los Tramos I al X pertenecientes a CORREDORES VIALES S.A.”

En el día de la fecha se reúne esta Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 38/2022 que tramita por el Expediente Electrónico EX-2022-00146624- -CVSA-DC#CVSA, cuyo objeto es la Adquisición e Instalación de Aires Acondicionados nuevos, para utilizar en las cabinas de peaje y oficinas de los Tramos I al X pertenecientes a CORREDORES VIALES S.A.

Con fecha 15 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas se realizó el acto de apertura de ofertas (Orden N° 35), conforme lo establecido en la convocatoria realizada a tal efecto, de la cual surge la presentación de DOS (2) ofertas, a saber:

1.- ACLIMATAR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69475146-2), por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 13/100 CENTAVOS (\$ 66.702.563,13.-) más I.V.A.

2.- CHIALVO, Valeria Viviana (C.U.I.T. N° 27-22438435-7), por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 33.324.000.-) más I.V.A.

I.-

Mediante el IF-2022-00197080-CVSA-SCA#CVSA (Orden N° 44) la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informó que el acta de apertura de ofertas fue publicada en la página web de CORREDORES VIALES S.A. (Orden N° 36), elaboró el cuadro comparativo de ofertas (Orden N° 43) y descargó las constancias de AFIP y los certificados REPSAL (Orden N° 41 y 42), por los cuales se verificó que los oferentes se encuentran inscriptos en rubros afines y que no poseen sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

Además, informó que advirtió un error en el objeto de la póliza de caución N° 973.030 presentada como garantía de mantenimiento de oferta por **CHIALVO, Valeria Viviana**, por lo que, procedió a intimar a la oferente para que subsane

dicho error, lo cual fue cumplimentado en el plazo establecido para ello, conforme surge del IF-2022-00196383-CVSA-DC#CVSA.

Por último, aclaró que se detectó una incongruencia en el monto total de la oferta presentada por la firma **ACLIMATAR S.R.L.** Por ello y en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 22° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de Corredores Viales S.A, esa Subgerencia de Compras y Adquisiciones procedió a tomar el valor unitario cotizado y, consecuentemente, el monto total de la oferta asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 97/100 CENTAVOS (\$ 66.702.562,97.-) más I.V.A.

II.-

A través del IF-2022-00197551-CVSA-DCI#CVSA (Orden N° 46) esta Comisión Evaluadora solicitó intimar a la firma **ACLIMATAR S.R.L.** a la presentación de documentación faltante de carácter subsanable, quien en el plazo establecido a tales efectos dio cumplimiento con lo solicitado (Orden N° 49).

Posteriormente, la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación emitió el Informe IF-2022-00201245-CVSA-SPEE#CVSA (Orden N° 52), a través del cual realizó el análisis técnico de las ofertas y se expidió acerca de la razonabilidad económica de las mismas.

En ese sentido, indicó que la oferta presentada por la firma **ACLIMATAR S.R.L.** no cumple técnicamente con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, atento que los equipos cotizados cuentan con una garantía de fábrica de DOCE (12) meses contados a partir de su puesta en marcha o de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de remito de entrega Carrier, lo que venza primero, en contraposición al plazo de DOS (2) años desde la fecha de entrega establecido en el Punto 5 de las Especificaciones Técnicas incluidas en el mencionado Pliego.

Asimismo, expresó que la propuesta no resulta económicamente razonable, teniendo en consideración los desvíos que presentan los precios cotizados para cada uno de los renglones, totalizando un CINCUENTA COMA TREINTA Y OCHO POR CIENTO (50,38%) por encima del monto estimado.

Por su parte, informó que la propuesta presentada por la señora **CHIALVO, Valeria Viviana** cumple técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resulta económicamente razonable respecto al monto estimado.

Por su parte, mediante el Informe N° IF-2022-00201007-CVSA-DCI#CVSA (Orden N° 55) la Dirección de Contabilidad e Impuestos indicó que ambos oferentes presentaron la totalidad de la documentación económica-financiera y administrativa requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y acreditaron haber realizado, durante el último año calendario, ventas por TRES (3) VECES su oferta, como mínimo.

Además, verificó el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales de cada oferente, según los establecido en la Resolución General N° 4164/17 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Dicha información consta vinculada a las presentes actuaciones mediante los siguientes Informes Gráficos:

- ACLIMATAR S.R.L.: IF-2022-00199318-CVSA-DCI#CVSA (Orden N° 53)
- CHIALVO VALERIA VIVIANA: IF-2022-00199332-CVSA-DCI#CVSA (Orden N° 54)

III.-

En función de lo manifestado en los puntos precedentes, esta Comisión procedió a analizar los aspectos formales de la única oferta válida de la señora **CHIALVO, Valeria Viviana** (C.U.I.T. N° 27-22438435-7), quien constituyó correctamente la garantía de mantenimiento de oferta, presentó la totalidad de las declaraciones juradas requeridas en el Pliego, el certificado negativo de deuda alimentaria y acreditó con la constancia de inscripción en la A.F.I.P. encontrarse inscrita en un rubro afín a la presente contratación y contar con la antigüedad solicitada.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se verificó que la oferente no registra sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) y no

posee deuda previsional y tributaria exigible.

A partir de las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Comisión Evaluadora recomienda:

1.- Desestimar la oferta presentada por firma **ACLIMATAR S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-69475146-2) por no cumplir técnicamente con el plazo de garantía de fábrica de los equipos solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por no resultar económicamente conveniente.

2.- Preadjudicar a la señora **CHIALVO, Valeria Viviana** (C.U.I.T. N° 27-22438435-7) la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 38/2022, conformada por los Renglones Nros. 1 a 17, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 33.324.000.-) más IVA.